Dirección Administrativa

RESOLUCIÓN MH/DA Nº 163/2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (CUOC) DE LA INSTITUCIÓN, A APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN ART. 33 INC. G) DE LA LEY 2051/03, PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS BÁSICOS DE PROTECCIÓN ANTE LA PANDEMIA - EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 – ID 379.110.

Asunción, 12 de agosto de 2020.-

VISTO: el Dictamen MH/DA/CUOC N° 60/20, de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda, en la que solicita autorización para aplicar los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción, de conformidad con el Inc. g) Art. 33 de la Ley 2051/03, para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS BÁSICOS DE PROTECCIÓN ANTE LA PANDEMIA - EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 – ID 379.110 (Expte SIME N° 45.346/2020), y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota MH/DA N° 324/2020, la Dirección Administrativa, solicita el inicio del proceso por Vía de la Excepción en los siguientes términos: "*en ocasión de hacer referencia al proceso de Adquisición de insumos para prevención de contagio viral (COVID-19) para el Ministerio de Hacienda - ID: 382.766, en el marco de la Ley Nº 6524/2020 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS". En ese sentido, dicho proceso concursal derivo la declaración desierta de los siguientes ítems: - Alcohol en Gel antibacterial de 500 ml, (entre 65% al 70%) Presentación frasco con dosificador para fácil uso - según especificaciones técnicas (Presentación en frasco dosificador de 500ml); - Hipoclorito de sodio - según especificaciones técnicas (Presentación en bidón de 5 litros); - Desinfectante de ambiente y superficies - según especificaciones técnicas (Presentación en Aerosoles de 360 cm3); - Jabón líquido para manos en bidón de 5 litros, como mínimo. Al respecto, conforme a la autorización del señor Ministro, me permito solicitar imprima los trámites correspondientes para iniciar el llamado para la adquisición de los insumos referidos por la vía de la excepción a fin de garantizar los protocolos de bioseguridad para los funcionarios de la institución que deban concurrir para el trabajo presencial y, de modo indirecto, a la población en general*".

Que, el Departamento de Planificación, ha proveído los precios referenciales de acuerdo a lo mentado en las reglamentaciones administrativas vigentes para la confección del PAC según establece el artículo 15 de la Ley 2051/2003.

Que, el mencionado procedimiento se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones bajo el PAC 379.110.

Que, el Artículo 33 de la Ley 2051/03, inciso g) refiere: *"existan razones justificadas para la adquisición o locación de inmuebles por razones técnicas o* ***urgencias impostergables****"*.

Que, el Artículo 77 del Decreto 2992/2019, que reglamenta la adquisición de bienes y servicios por urgencia impostergable, dispone: *"...La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos"*.

Que, el Art. 7, inciso h) del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" textualmente establece entre las atribuciones de las Unidades Operativas de Contratación a "*Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la licitación establecidas en la Ley"*.

MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ

Firmado digitalmente por MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Fecha: 2020.08.12 23:28:02 -04'00'

MHDA/RES/ar

Dirección Administrativa

RESOLUCIÓN MH/DA Nº 163/2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (CUOC) DE LA INSTITUCIÓN, A APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN ART. 33 INC. G) DE LA LEY 2051/03, PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS BÁSICOS DE PROTECCIÓN ANTE LA PANDEMIA - EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 – ID 379.110.

Que, a luz de lo expuesto por la dependencia requirente a través de su área competente, la Unidad Operativa de Contrataciones, procedió a acreditar el supuesto de la excepción del caso mencionado, tal como se encuentra previsto en el Art. 33, inciso g) de la Ley 2051/2003, habida cuenta que se han verificado las causales de excepción que la ley y reglamentación así lo señalan, por medio del Dictamen MH/DA/CUOC N° 60/2020.

Que, en virtud de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del Decreto N° 2992/19 "Que reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas", en su inc. g, a la UOC, la misma procedió a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones para esta contratación, en base a los requerimientos obrante en el expediente administrativo.

Que, la Ley N° 6524/20 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS" dice: "*Artículo 1°.- Declárase estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay, por el presente Ejercicio Fiscal, ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus"*.

Que, el Decreto N° 3619/2020 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) CORRESPONDIENTES A LA FASE 2 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE), que en su Artículo 7°, reza: "*Establécese de manera excepcional el horario de trabajo para los funcionarios públicos de los Organismos y Entidades del Estado dependientes del Poder Ejecutivo, los días lunes a viernes desde las 08:00 hasta las 15:00 horas durante la vigencia del presente decreto, debiendo mantenerse la cantidad necesaria de funcionarios para atender los servicios, lo cual será regulado por las máximas autoridades de cada OEE, con la excepción de los funcionarios y empleados públicos que prestan servicios médicos o para el sistema de salud y los funcionarios afectados a los servicios públicos imprescindibles para la comunidad. La Secretaría de la Función Pública (SFP), formulará las recomendaciones de conformidad a los requerimientos de cada institución"*.

Que, el Decreto N° 3706/2020 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), CORRESPONDIENTES A LA FASE 3 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE)" que entre otras, en su *Art. 8° dispone, "Establécese de manera excepcional el horario de trabajo para los funcionarios públicos de los Organismos y Entidades del Estado dependientes del Poder Ejecutivo, los días lunes a viernes desde las 08:00 hasta las 15:00 horas durante la vigencia del presente decreto, debiendo mantenerse la cantidad necesaria de funcionarios para atender los servicios, lo cual será regulado por las máximas autoridades de cada OEE, con la excepción de los funcionarios y empleados públicos que prestan servicios médicos o para el sistema de salud y los funcionarios afectados a los servicios públicos imprescindibles para la comunidad. La Secretaría de la Función Pública (SFP), formulará las recomendaciones de conformidad a los requerimientos de cada institución".*

Que, el Decreto N° 3780/2020 "POR EL CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1° DEL DECRETO 3706, DEL 14 DE JUNIO DE 2020, CORRESPONDIENTE A LA FASE 3 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE) EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)", que en su Art. 1° dispone, "*extiéndase el periodo establecido en el Artículo 1° del Decreto 3706, del 14 de junio de 2020, correspondiente a la FASE 3 del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general (CUARENTENA INTELIGENTE) en el marco de la*

MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Firmado digitalmente por MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Fecha: 2020.08.12 23:28:38 -04'00'

Dirección Administrativa

RESOLUCIÓN MH/DA Nº 163/2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (CUOC) DE LA INSTITUCIÓN, A APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN ART. 33 INC. G) DE LA LEY 2051/03, PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS BÁSICOS DE PROTECCIÓN ANTE LA PANDEMIA - EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 – ID 379.110.

EMERGENCIA SANITARIA declarada ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, hasta el 19 de julio de 2020, manteniéndose vigentes las medidas dispuestas en el citado Decreto N° 3706/2020".

Que, el Decreto N° 3835/2020 "Por el cual se establecen medidas en el marco de las emergencias sanitarias declaradas en el territorio nacional por la pandemia del Coronavirus (COVID-19), correspondientes a la fase 4 del Plan de Levantamiento Gradual del Aislamiento Preventivo General (Cuarentena Inteligente), con excepción de Asunción (Capital) y los departamentos de Alto Paraná y Central" que en su Art. 1° dispone, *"establécense medidas en el marco de las emergencias sanitarias declaradas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, correspondiente a la FASE 4 del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general (CUARENTENA INTELIGENTE) a partir del 20 de julio de 2020 hasta el 16 de agosto de 2020, con excepción de Asunción (capital), y los Departamentos del Alto Paraná y Central".*

Que, por la Resolución M.H. N° 207/20 "POR LA CUAL SE EMPLÍA LA RESOLUCIÓN M.H. N° 176/2020 QUE ESTABLECE MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL MINISTERIO DE HACIENDA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANAITARIA DECLARADA ANTE EL RIESGO DE LA EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) Y SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE TELETRABAJO EN ESTA CARTERA DE ESTADO", que en su Art. 19, dice: "*Todos los servidores públicos deberán dar estricto cumplimiento a las medidas sanitarias dispuestas por el Gobierno Nacional por medio de las diferentes normativas dictadas al efecto, en caso de inobservancia están sujetos a las sanciones establecidas en la Ley N° 836/1980 <<Código Sanitario>> y la Ley N° 1626/2000 <<De la Función Pública>>*".

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la Resolución DNCP N° 1697/20 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE", en su Artículo 2°, establece: " *Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable Los Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable podrán implementarse: a) Con difusión previa, o, b) Con aviso de intención de compra",* por lo que esta Coordinación recomienda la difusión previa. A su vez, la misma disposición reza: "*Artículo 3°. Aplicación del Procedimiento de Excepción con Difusión Previa. Cuando las Convocantes implementen procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, prevista en el Artículo 33 inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas deberán optar preferentemente por el procedimiento con Difusión Previa. En estos casos, los pliegos de bases y condiciones serán publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas por un plazo mínimo de 5 (cinco) días calendario. El presente procedimiento se regirá supletoriamente por las reglas que rigen los procedimientos ordinarios de contratación, conforme a la Resolución N° 5695/2019".*

Que, en tal sentido la reglamentación sigue diciendo, "*Artículo 7°. Publicación de documentos de los procedimientos de Contrataciones por Vía de la Excepción con aviso de intención de compra. A los efectos de la publicación de la contratación a través del SICP, las Convocantes deberán remitir a la DNCP dentro del plazo máximo de diez días hábiles computados a partir del día siguiente de la suscripción del correspondiente contrato, las siguientes documentaciones: a) Dictamen de la UOC en el cual se detalla la justificación pertinente de la Excepción con aviso de intención de compra, bajo exclusiva responsabilidad del Encargado de la UOC; b) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria; c) Contrato, o en su defecto, Orden de Compra o de Servicio; d) Resolución de adjudicación la Máxima Autoridad, en la cual se ratifica todo lo actuado por la UOC; e) Informe de Evaluación de Ofertas; f) Acta de Apertura de Ofertas; g) Cualquier otra documentación respaldatoria que la DNCP o la Convocante, consideren pertinente difundir".* En el mismo sentido, "*Artículo 9°. Invitaciones a los Oferentes. Se insta a la Convocante a cursar las debidas invitaciones a al menos tres potenciales oferentes, de la lista de los proveedores registrados en las categorías correspondientes de cada llamado, a los efectos de lograr un nivel de competitividad adecuada en sus contrataciones".*

MHDA/RES/ar

MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Firmado digitalmente por MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Fecha: 2020.08.12 23:29:07 -04'00'

Dirección Administrativa

RESOLUCIÓN MH/DA Nº 163/2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (CUOC) DE LA INSTITUCIÓN, A APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN ART. 33 INC. G) DE LA LEY 2051/03, PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS BÁSICOS DE PROTECCIÓN ANTE LA PANDEMIA - EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 – ID 379.110.

Que, el Poder Ejecutivo a través del Decreto N° 3582/2020 "POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUSPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID- 19 (CESC), PARA ASISTIR AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN LA SUPERVISÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO POR LA LEY N° 6524/2020 Y SE ESTABLECEN MEDIDAS DE TRANSPARENCIA COMPLEMENTARIAS", establece: "*Art. 1°.- Constitúyese la Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras Covid-19 (CESC), con el objeto de brindar apoyo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y a otras entidades públicas prestadoras de servicios de salud, en la supervisión, control y seguimiento de los procesos de compras de insumos y servicios necesarios para la contención de la Pandemia del Coronavirus (Covid-19), así como para la realización de los estudios de admisibilidad a los procesos solicitados por vía de la excepción por los Organismos y Entidades del Estado, invocados por la urgencia impostergable del Coronavirus (Covid-19)";* (...)*"Art. 8°.- A partir de la comunicación oficial de la conformación de la CESC a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, o del inicio del funcionamiento efectivo de la Comisión, la DNCP deberá requerir a todas las instituciones dependientes del Poder Ejecutivo que soliciten iniciar procesos por vía de la excepción invocando la urgencia impostergable del Coronavirus (Covid-19), sin importar la fuente de financiamiento de la contratación, una constancia expedida por la CESC, de que las mismas reúnen las condiciones para ser procesadas por dicha vía"*. En la misma disposición se establece: "*Art. 10.- La CESC se vinculará con la Entidad Pública convocante a quien supervise, a través de sus respectivas UAFS o SUAFS, o el órgano que esta designe"*.

Que, los antecedentes han sido derivados a instancias de la Dirección Administrativa, junto con el dictamen de la CUOC en la que entre otras recomienda *"REMITIR los antecedentes del presente proceso a la COMISIÓN ESPECIAL DE SUSPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPRAS COVID- 19 (CESC) constituido por Decreto N° 3582/20, para la verificación y aprobación del proceso".*

Que, la Comisión Especial de Supervisión y Control de Compras COVID – 19, mediante la Nota de CESC N° 058/2020, dice entre otras *"(...) esta comisión entiende conforme a la documentación adjunta, que está justificada la CVE por urgencia impostergable (...)" "(...) esta comisión manifiesta su NO OBJECIÓN a la COMPRA POR VIA DE LA EXCEPCION, de parte del Ministerio de Hacienda, a razón de urgencia impostergable ante el requerimiento de insumos para la prevención de contagio de la enfermedad COVID 19 conforme a los protocolos sanitario exigidos cuyo cumplimento es de interés público".*

Que, por la Resolución M.H. N° 80/2013, se conforman los Comités de Evaluación para las distintas modalidades de contratación.

Que, el Decreto Nº 5.826 de fecha 28 de junio de 2005, *"Por el cual se autoriza al Director General de Administración y Finanzas, a dictar en representación del Ministerio de Hacienda, los Actos Administrativos referidos a reconocimiento de Derechos Subjetivos"*.

Que, la Resolución M.H. N° 251 vigente de fecha 27 de Julio de 2015, en su Art. 1° resuelve: "*Autorizar al titular de la Dirección Administrativa a efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" modificada por la Ley N° 3439/2007, reglamentada por Decreto N° 21909/2003, así como la suscripción de los respectivos documentos en todas sus modalidades"*.

Que, la Asesoría Técnica Jurídica dependiente de la Dirección Administrativa, emitió el parecer favorable, según Dictamen MH/DA/AJ N° 187/2020 de fecha 07 de agosto de 2020.

MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ

Firmado digitalmente por MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Fecha: 2020.08.12 23:29:33 -04'00'

MHDA/RES/ar

Dirección Administrativa

RESOLUCIÓN MH/DA Nº 163/2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (CUOC) DE LA INSTITUCIÓN, A APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN ART. 33 INC. G) DE LA LEY 2051/03, PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS BÁSICOS DE PROTECCIÓN ANTE LA PANDEMIA - EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 – ID 379.110.

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
RESUELVE:

Art. 1°.- Admitir el Dictamen MH/DA/CUOC N° 60/2020, evacuado por la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda.

Art. 2°.- Autorizar el llamado y Aprobar los documentos concursales correspondiente a la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2020 **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS BÁSICOS DE PROTECCIÓN ANTE LA PANDEMIA - EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 – ID 379.110**, en el marco de lo establecido en el inc. g Art. 33 de la Ley 2051/2003.

Art. 3°.- Autorizar a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones, a incorporar en el Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por el Art. 2 de esta Resolución, las modificaciones vía Adenda que fuese necesarias, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 2051/03.

Art. 4°.- Conformar Comité Técnico de Consultas de los oferentes, el cual estará integrado como sigue:

- Representantes del Departamento de Servicios Generales - CRA.

Art. 5°.- Conformar el Comité de Evaluación para el presente acto público, quienes calificarán las propuestas y se expedirán sobre el mismo dentro de los límites establecidos en la Ley. El Comité estará integrado por los siguientes funcionarios:

- Representantes del Departamento de Servicios Generales – CRA.
- Representantes de la Dirección Administrativa

Art. 6°. - Comunicar y cumplido, archivar.

MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Firmado digitalmente por MARIA IRENE BARRETO DE GOMEZ
Fecha: 2020.08.12 23:30:04 -04'00'

MARÍA IRENE BARRETO DE GÓMEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

MHDA/RES/ar